

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

SECRETARÍA JUDICIAL  
Secretaría Juzgado Vigésimo Cuarto  
de lo Civil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

000001  
**EXTRACTO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACION**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VENC-  
KEL CIA. LTDA.**

A: LORENA DEL ROCIO JACOME YEPEZ.  
**LE HAGO SABER:** Dentro del Juicio Especial No. 262-2005.  
**ACTOR:** BANCO AMAZONAS S.A. representado por el señor  
abogado HERNAN VERDUGA LUDENA, en su calidad de Pro-  
curador Judicial.

La compañía **VENCKEL CIA. LTDA.** se  
constituyó por escritura pública otorgada  
ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito  
Metropolitano de Quito, el 16 de mayo de  
2006, fue aprobada por la Superintenden-  
cia de Compañías, mediante Resolución  
**06.Q.IJ. 2104**

**DEMANDADA:** LORENA DEL ROCIO JACOME YEPEZ.  
**CUANTIA:** US\$ 5.031,03 DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
DOS DE AMERICA.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de  
Quito, provincia de PICHINCHA.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Marisol Vargas García, Juez Suplente  
del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número  
de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

**VISTOS:** Guayaquil, 16 de junio del 2005, a las 11:30:00. La  
demanda que antecede presentada por el señor HERNAN JA-  
VIER VERDUGA LUDENA, por los derechos que representa del  
BANCO AMAZONAS S.A. en su calidad de Apoderado Especial  
y Procurador Judicial, cuya personería se declara legitimada en  
mérito del instrumento acompañado, la misma que por reunir los  
requisitos legales, previstos en los Arts. 71, 72 y 1066 del Có-  
digo de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite  
del juicio verbal sumario. En consecuencia, cítese a la deman-  
dada LORENA DEL ROCIO JACOME YEPEZ, en el domicilio  
señalado para el efecto, téngase en cuenta el casillero judicial  
señalado, así como la autorización que le concede a su abogado  
patrocinador. Hágase saber..." Guayaquil, 05 de julio del 2006,  
a las 16:11:37. Agréguese al proceso el escrito presentado. En  
vista de la razón sentada por el citador judicial, y la declaración  
bajo juramento que hace la parte actora que es imposible de-  
terminar la individualidad o residencia de la demandada, con tal  
antecedente y atento a lo previsto en Art. 82 de la Codificación  
del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la  
mencionada demandada por medio de la prensa, en uno de los  
diarios de mayor circulación de esta localidad. Hágase saber.. f)  
Ab. Marisol Vargas García, Juez Suplente del Juzgado Cuarto de  
lo Civil de Guayaquil.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía  
es: LA IMPORTACION DE MATERIAS  
PRIMAS FARMACEUTICAS, DESA-  
RROLLO DE PRODUCTOS, DISTRI-  
BUCION; COMERCIALIZACION Y  
PROMOCION DE PRODUCTOS FAR-  
MACEUTICOS TERMINADOS...

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, advirtién-  
dole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus  
notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera  
y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida y  
declarada rebelde.  
Guayaquil, julio 17 del 2006

Quito, 15 de junio de 2006

Ab. Noria Barcia de Brito  
Secretaría Juzgado Cuarto de lo Civil  
de Guayaquil

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICA

Jul. 19-20-21

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

COMPANY S.A.

constituyó por  
Trigésimo del  
aprobada por  
nte Resolución

vincia de GUA-

mero de Accio-  
autorizado: US\$

is: LA COMPA-  
R, EXPORTAR,  
OR Y MENOR,  
IR, FABRICAR,  
Y REPARAR

NIAS

TRUINSTE S.A.

tituyó por escri-  
mo del Cantón  
a por la Super-  
lución 06.G.IJ.

vincia de GUA-

mero de Accio-  
autorizado:

LA COMPAÑIA  
CCION, DISE-  
Y FISCALIZA-  
BRAS CIVILES  
PROPUERTOS,